

ORD. N°

: 18.-

ANT.

: No hav.-

MAT.

: Sexto Informe sobre Derecho de

Acceso a la Información Pública

(Transparencia Pasiva).-

MARÍA ELENA, 7 de junio de 2021.-

DE : DIRECTOR DE CONTROL

A : SR. OMAR NORAMBUENA RIVERA

ALCALDE DE MARÍA ELENA

A : SRA. MARTA NÚÑEZ GONZÁLEZ

ENCARGADA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Junto con saludar, y con el objeto de auditar mensualmente el cumplimiento de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en materia de Derecho de Acceso a la Información o Transparencia Pasiva, vengo en presentar el siguiente informe de auditoría:

I.- OBJETIVO.

El objetivo es el velar el cumplimiento del Título IV "Del Derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado", de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información a la Información Pública; el Reglamento de la ley N° 20.285, aprobado mediante Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y el texto refundido de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia (CPLT) sobre el procedimiento administrativo de acceso a la información.

Asimismo, en el orden interno municipal, velar por el cumplimiento del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Municipalidad María Elena y el Consejo para la Transparencia, de fecha 28 de mayo de 2017, aprobado por resolución exenta N° 318, del 25 de septiembre de la referida anualidad; el Reglamento Interno de Transparencia de la I. Municipalidad de María Elena, aprobado mediante decreto exento N° 591, del 14 de marzo de 2018; el decreto exento N° 944, de fecha 7 mayo de 2018, que aprueba y procede a la formalización y creación de roles y funciones en el marco del Modelo de Gestión en Transparencia Municipal, del Consejo para la Transparencia, modificado por decreto exento N° 1.447, del 03 de julio de 2018; y el Reglamento de Sala y Funcionamiento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad de María Elena, aprobado por el decreto exento N° 1.072, del 13 de mayo de 2019.

II.- METODOLOGÍA.

Para el presente informe se realizó la revisión de los instrumentos indicados en el punto precedente, especialmente la plataforma web del Porta(CIP de Da Transparencia https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/; la página web institucional del Consejo para la

Página 1 de 7



Transparencia https://www.consejotransparencia.cl/, y las certificaciones de admisibilidad e informes de respuestas de la dirección de control.

III.- ALCANCE.

El periodo que abarca el presente informe, comprende desde el 01 al 31 de mayo del año 2021.

IV.- <u>DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (DAI)</u>.

Como cuestión previa, es necesario tener presente que el inciso primero del artículo 10° de la ley N° 20.285, establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la citada ley.

Por su parte, continúa dicho precepto, en su inciso segundo, señalando que el acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

En otros términos, nos referimos a lo que se conoce habitualmente como Transparencia Pasiva, entendiendo por tal "El deber que tienen los organismos públicos de recibir solicitudes de información y entregar ésta, salvo que exista un motivo de secreto o reserva".

Este derecho, incluso, se encuentra constitucionalmente reconocido en el artículo 8° de la Constitución Política de la República de Chile, estableciendo que "son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional".

V.- <u>SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INGRESADAS Y RESPUESTAS</u> ENTREGADAS.

Durante el mes analizado, ingresaron a la plataforma de Derecho de Acceso a la Información del municipio nueve (9) solicitudes de acceso a la información, según da cuenta el siguiente detalle:

| N . | Código | Fecha acuse de recibo | Fecha vencimiento | Estado | Fecha último estado | Nombre | Tiempo de respuesta (días hábiles) |
|-----|---------------|--------------------------|----------------------|------------------------|------------------------|----------------------------|---|
| 1 | MU166T0000410 | 06/05/2021 | 04/06/2021 | RESPUESTA ENTREGADA | 11/05/2021 | Mario Rivero Campos | 3 |
| 2 | MU166T0000411 | 06/05/2021 | 04/06/2021 | SOLICITUD INTERNA | 10/05/2021 | Jorge Ramírez P. | Vencida sin respuesta |
| 3 | MU166T0000412 | 07/05/2021 | 07/06/2021 | SOLICITUD INTERNA | 10/05/2021 | Mario Rivero Campos | |
| 4 | MU166T0000413 | 12/05/2021 | 10/06/2021 | RESPUESTA ENTREGADA | 13/05/2021 | Tecnologiachile.com Ltda | 1 |
| 5 | MU166T0000414 | 14/05/2021 | 14/06/2021 | SOLICITUD INTERNA | 17/05/2021 | Nicolás Calfuen Valenzuela | |
| 6 | MU166T0000415 | 18/05/2021 | 18/06/2021 | EN ANALISIS | 20/05/2021 | CARALLED Nerrada | Solicitud subsanada |

Página 2 de 7



| 7 | MU166T0000416 | 24/05/2021 | 21/06/2021 | RESPUESTA ENTREGADA | 01/06/2021 | Gino Antonio Pérez Lancellotti | 6 |
|---|---------------|------------|------------|------------------------|------------|--------------------------------|---|
| 8 | MU166T0000417 | 24/05/2021 | 21/06/2021 | SOLICITUD INTERNA | 28/05/2021 | Alex Pilgrin Guiñez | |
| 9 | MU166T0000418 | 31/05/2021 | 29/06/2021 | RESPUESTA ENTREGADA | 01/06/2021 | Ignacio González | 1 |

A la fecha del presente informe, de las nueve (9) solicitudes ingresadas a través del Portal de Transparencia, a la fecha de emisión de este informe, cuatro (4) de ellas registran haber sido entregada, su respuesta, dentro de plazo legal (20 días hábiles).

Se observa y representa que la solicitud MU166T0000411, se encuentra vencida sin respuesta ni prórroga en el sistema. El plazo para dar cumplimiento vencía el 4 de junio pasado, incumpliendo la normativa legal.

Se observa que en cuanto a la solicitud MU166T0000415, con fecha 20 de mayo de este año, se ofició al solicitante a fin de que subsanada su requerimiento, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su notificación. El plazo para subsanar se encuentra vencido a la fecha del presente informe, sin embargo, aún no se ha verificado el desistimiento de la solicitud, por no subsanar dentro de plazo legal.

Respecto del resto de las otras solicitudes de información, aún se encuentran dentro de plazo legal de cumplimiento.

Del universo de solicitudes ingresadas, el estado actual de estas últimas es el siguiente:

| Concepto | N° ingresos | Porcentaje |
|--|-------------|------------|
| Dentro del plazo de 20 días hábiles | 4 | 44,44% |
| Dentro del plazo de 30 días + 10 días prorrogados (días hábiles) | 0 | 0,00% |
| Entregadas fuera de plazo legal, sin prórroga | 0 | 0,00% |
| Pendientes de derivación a unidades municipales | 0 | 0,00% |
| Prorrogadas con respuesta pendiente | 0 | 0,00% |
| Respuestas pendientes de entrega dentro de plazo legal | 3 | 33.33% |
| Desistidas | 0 | 0,00% |
| Solicitudes pendientes de subsanación | 0 | 0,00% |
| Solicitudes subsanadas | 1 | 11,11% |
| Derivadas | 0 | 0,00% |
| Vencidas sin respuesta | 1 | 11,11% |
| Total | 0 | 100% |

VI.- SOLICITUDES DAI ENTREGADAS:

Durante el mes analizado (mayo), se constató el cumplimiento de entrega de información, derivación y/o desistimiento en las siguientes solicitudes DAI, ingresadas durante el mes de abril de este año:

| N. | Código | Fecha acuse de recibo | Fecha vencimiento | Estado | Fecha último estado | Nombre | Tiempo de respuesta (días hábiles) |
|----|---------------|-----------------------|----------------------|------------------------|------------------------|--------------------------|---|
| 1 | MU166T0000401 | 07/04/2021 | 19/05/2021 | RESPUESTA ENTREGADA | 25/05/2021 | Ignacio Pino Espinoza | 33 |
| 2 | MU166T0000402 | 07/04/2021 | 05/05/2021 | RESPUESTA ENTREGADA | 05/05/2021 | Mario Rivero Campos | 20 |
| 3 | MU166T0000403 | 09/04/2021 | 07/05/2021 | RESPUESTA ENTREGADA | 04/05/2021 | Carmen Miranda Caimanque | 17 |
| 4 | MU166T0000404 | 10/04/2021 | 10/05/2021 | RESPUESTA ENTREGADA | 11/05/2021 | Carl Sakorn | 21 |
| 5 | MU166T0000405 | 10/04/2021 | 10/05/2021 | RESPUESTA ENTREGADA | 13/05/2021 | Vicente Gutierez Aedo | 23 |
| 6 | MU166T0000406 | 14/04/2021 | 12/05/2021 | RESPUESTA ENTREGADA | 13/05/2021 | Diego Casanova | 21 |

Página 3 de 7



| 7 | MU166T0000407 | 15/04/2021 | 13/05/2021 | RESPUESTA ENTREGADA | 05/05/2021 | Bernardita Moreno | 14 |
|---|---------------|------------|------------|------------------------|------------|-----------------------|----|
| | | | | RESPUESTA | | | |
| 8 | MU166T0000409 | 16/04/2021 | 14/05/2021 | ENTREGADA | 13/05/2021 | Blas Morales Palacios | 19 |

Se observa que respecto de la solicitud ingresada MU166T0000401, su respuesta fue entregada con tres (3) días de retraso, pese a haberse prorrogado el plazo original hasta el 19 de mayo. La respuesta fue entregada el 25 de ese mes.

Respecto de la solicitud MU166T0000404, el plazo para responder vencía el 10 de mayo, respondiéndose con un día (1) de retraso, el 11 de esa mensualidad.

Respecto de la solicitud MU166T0000405, el plazo para responder vencía el 10 de mayo, respondiéndose con tres (3) día de retraso, el 13 de esa mensualidad.

Respecto de la solicitud MU166T0000406, el plazo para responder vencía el 12 de mayo, respondiéndose con un día (1) de retraso, el 13 de esa mensualidad.

Respecto de la solicitud MU166T0000415, esta fue subsanada por parte del solicitante dentro de plazo (20 de mayo de 2021).

VII.- CONTENIDO DE RESPUESTAS ENTREGADAS

Al efecto se revisaron las respuestas entregadas a través del Portal de Transparencia https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/, durante el mes analizado, constatándose las siguientes observaciones:

| N° | Código | Observaciones |
|----|---|---|
| 1 | MU166T0000401 | Sin observaciones |
| 2 | MU166T0000402 | Sin observaciones |
| 3 | MU166T0000403 | Sin observaciones |
| 4 | MU166T0000404 | Sin observaciones |
| 5 | MU166T0000405 | Respuesta incompleta. Solo se remite la información entregada por la Unidad de Personal y Remuneraciones Municipal. No se verifica por parte de la encargada de transparencia, requerimiento interno a las áreas de Salud y Educación Municipal. Solo se evidencia que con fecha 12 de abril de 2021, se envía correo electrónico requiriendo la información a Iván Soublette y a Kattiza Aravena, director DAF y jefa (s) de administración y finanzas, respectivamente. |
| 6 | MU166T0000406 | Sin observaciones |
| | 111010010000100 | Sin observaciones |
| 7 | MU166T0000407 | Sin observaciones Sin observaciones |
| 7 | | |
| | MU166T0000407 | Sin observaciones Respuesta entregada por Unidad de Rentas y Patentes es incompleta. Faltan los datos correspondientes a 7 Duración de la |
| 8 | MU166T0000407 MU166T0000409 | Sin observaciones Respuesta entregada por Unidad de Rentas y Patentes es incompleta. Faltan los datos correspondientes a 7 Duración de la patente y 8 Fecha de entrega de la patente |
| 8 | MU166T0000407 MU166T0000409 MU166T0000410 | Sin observaciones Respuesta entregada por Unidad de Rentas y Patentes es incompleta. Faltan los datos correspondientes a 7 Duración de la patente y 8 Fecha de entrega de la patente Sin observaciones |

VIII.- OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL CONCEJO

Dado que el mes analizado corresponde al segundo trimestre del año, la obligación de informar se daría recién en la mensualidad correspondiente a julio próximo.

Página 4 de 7



IX.- <u>REVISIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE RESPUESTAS ENTREGADAS</u> (Datos)

Desde la entrada en vigencia del decreto exento N° 944, de fecha 7 mayo de 2018, que aprueba y procede a la formalización y creación de roles y funciones en el marco del Modelo de Gestión en Transparencia Municipal, del Consejo para la Transparencia, y su posterior modificación del decreto exento N° 1.447, del 03 de julio de 2018 - desde que le fuera habilitado el acceso al portal, a partir del 23 de septiembre de 2019 -, se han ha realizado las siguientes revisiones:

1.- Certificaciones de Admisibilidad emitidos por la Dirección de Control:

A continuación, se informan las certificaciones de ingreso emitidas por la Dirección de Control durante el periodo analizado:

| N° | Código de solicitud DAI | Fecha de acuse de recibo solicitud DAI | N° de Certificado | Fecha de certificado | Observaciones | Tiempo de respuesta (días hábiles) |
|----|----------------------------|---|----------------------|-------------------------|---------------|--|
| 1 | MU166T0000410 | 06/05/2021 | 17/410/2021 | 06/05/2021 | Admisible | 0 |
| 2 | MU166T0000411 | 06/05/2021 | 18/411/2021 | 07/05/2021 | Admisible | 1 |
| 3 | MU166T0000412 | 07/05/2021 | 19/412/2021 | 10/05/2021 | Admisible | 1 |
| 4 | MU166T0000414 | 14/05/2021 | 20/414/2021 | 17/05/2021 | Admisible | 1 |
| 5 | MU166T0000415 | 18/05/2021 | 21/415/2021 | 19/05/2021 | Subsanar | 1 |
| 6 | MU166T0000416 | 24/05/2021 | 22/416/2021 | 24/05/2021 | Admisible | 0 |
| 7 | MU166T0000417 | 24/05/2021 | 23/417/2021 | 25/05/2021 | Admisible | 1 |
| 8 | MU166T0000418 | 31/05/2021 | 24/418/2021 | 31/05/2021 | Admisible | 0 |

2.- <u>Informes de la Dirección de Control a las respuestas entregadas por las unidades generadoras:</u>

| N° | Código de solicitud DAI | Unidad requerida | Fecha entrega respuesta Unidad requerida | Fecha entrega Informe Respuesta | Días de respuesta |
|----|-------------------------|--|---|------------------------------------|-------------------|
| 1 | MU166T0000407 | Unidad de Rentas, Patentes y Permisos de Circulación | 04/05/2021 | 04/05/2021 | 0 |
| 2 | MU166T0000409 | Unidad de Rentas, Patentes y Permisos de Circulación | 04/05/2021 | 04/05/2021 | 0 |

Respecto de las restantes respuestas entregadas a través del portal de transparencia, ninguna otra fue remitida a esta dirección para su revisión previa.

X.- FISCALIZACIONES, SUMARIOS Y SANCIONES CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA.

Durante el periodo informado no hay constancia en el portal de transparencia de fiscalizaciones ni procedimientos disciplinarios vigentes por parte del Consejo para la Transparencia.

OMECTORIZE CAMPON

Página 5 de 7



XI.- RECLAMOS ANTE EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA.

De acuerdo a la información entregada por la plataforma de Transparencia del Consejo para la Transparencia, el Reclamo Rol: C2409-21, interpuesto por Carmen Miranda Caimanque, en contra del municipio, motivo: "informe respecto a las contrataciones de personal efectuada por esta municipalidad durante el año 2021", se encuentra en etapa de "formulación de descargos", con fecha 7 de mayo del presente año.

XII.- OBSERVACIONES.

En términos generales se mantienen las observaciones plasmadas en informes anteriores, las que se resumen en lo siguiente:

- 1.- Falta de capacitación y/o inducción a los funcionarios en materia de transparencia activa y pasiva.
- 2.- Modificar el reglamento de transparencia municipal, el cual no se adecua a la actual realidad municipal no se condice con los términos del convenio marco de cooperación, suscrito entre la municipalidad de María Elena y el Consejo para la Transparencia, de fecha 28 de mayo de 2017, aprobado por resolución exenta N° 318, del 25 de septiembre de la referida anualidad, en relación con el decreto exento N° 944, del 7 de mayo de 2018, modificado por decreto exento N° 1.447, del 03 de julio de ese año.
- 4.- Que la encargada de transparencia revise las respuestas entregadas por las unidades, a fin de verificar si están conforme lo solicitado por los usuarios, antes de ser entregadas.
- 5.- La mayoría de las unidades municipales no remite la información a entregar para su revisión por parte de la dirección de control.
- 6.- No existe retroalimentación entre la encargada de transparencia y los intervinientes en el proceso de entrega de la información pública.
- 7.- No se han habilitados los perfiles dentro de la plataforma de transparencia pasiva necesarios de los funcionarios responsables de entregar la información, y de esta forma poder registrar todas las acciones ejecutadas desde que ingresa una solicitud de acceso a la información hasta su entrega final.

XIII.- MEDIDAS SUGERIDAS A ADOPTAR:

En base a la revisión efectuada, se reiteran las siguientes acciones, las que a la fecha no se han implementado:

- 1.- Actualizar el reglamento interno de transparencia municipal, en concordancia con los roles y funciones, en el marco del modelo de gestión en transparencia municipal, del Consejo para la Transparencia.
 - 2.- Observar el cumplimiento de los roles y funciones definidos a nivel interno.
- 3.- Cumplir regularmente con la entrega trimestral ordenada por el artículo 35° del reglamento de sala y funcionamiento del concejo municipal, actualmente vigente.
- 4.- Incorporar de manera permanente en el plan anual de capacitación, las materias de transparencia para los funcionarios que participan directamente en los procesos de transparencia activa y pasiva.
- 5.- Realizar mensualmente, por parte de la encargada de transparencia, las autoevaluaciones sobre derecho de acceso a la información pública (transparencia pasiva) en el portal del Consejo para la Transparencia.

Página 6 de 7



- 6.- Instruir a la encargada de transparencia que adopte las medidas necesarias para que las unidades, previo a entregar la respuesta, las remitan a la dirección de control para su debida revisión.
- 7.- Actualizar el cargo del encargado de transparencia, ya que, de acuerdo a los roles y funciones vigentes, figura como tal el "asesor jurídico(a)", y no la asesora jurídica del Departamento de Administración de Educación Municipal, quien es la que asesora jurídicamente a las tres áreas municipales (municipal, educación y salud).

8.- Determinar la responsabilidad administrativa ante el incumplimiento de la normativa sobre transparencia pasiva.

- 9.- Habilitar los perfiles de los directivos y jefaturas responsables y de los generadores de respuesta, a fin de utilizar adecuadamente la plataforma existente y, de esta forma, poder fiscalizar las acciones realizadas y que las entregas de respuestas se hagan conforme a la ley esto permitiría una más eficiente gestión interna.
- 10.- Supervisar el cumplimiento efectivo de los plazos de entrega de información, a fin de evitar situaciones de vencimiento de aquellos sin cumplir con la obligación de informar a los solicitantes.
- 11.- Generar reuniones periódicas con los directivos, jefaturas y funcionarios responsables de generar y subir las respuestas, con el objeto de conocer los procedimientos, la normativa vigente y el estado de las acciones en materia de transparencia pasiva.
- 12.- Crear una unidad especializada en materia de transparencia municipal, a fin de abocarse exclusivamente a dichas tareas, con el objeto de evitar tener que realizar otras funciones propias de los distintos cargos que actualmente desempeñan quienes forman el equipo de transparencia municipal.
- 13.- Adoptar las acciones de revisión de las respuestas antes de ser entregadas, velando porque estas se adecuen a la normativa legal y jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, especialmente en lo que dice relación a la protección de datos personales.

Sin otro particular,

Se despide atentamente de Ud.

FRANCISCO FUICA CARMONA ABOGADO

MARDINECTOR DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA

Distribución:

Sr. Alcalde

Encargada de Transparencia
 Archivo Director de Control